



RESOLUCIÓN No. 011 DE 2025
(22 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ A 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Artículo.39 del Acuerdo Municipal No. 08 del 23 de octubre de 2024, Acuerdo de Consejo Directivo No 01 de 26 de septiembre de 2024, Acuerdo de Consejo Directivo No 03 de 26 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *se denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)*

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la actualización de la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá, el cual indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 129. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. La ley 819 de 2003 ha facultado al Concejo Municipal autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa autorización del COMFIS.

La autorización de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley anteriormente referenciada.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en la que estas estén autorizadas.*
- c) Cuando se trate de proyectos que con lleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
- d) La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno,*





RESOLUCIÓN No. 011 DE 2025
(22 DE ENERO DE 2025)

previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.”

“ARTÍCULO 130. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS-, podrá autorizar de manera excepcional, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar en plazo, o monto, o las dos, los contratos que se encuentren en ejecución referidos a gastos de funcionamiento e inversión, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las dependencias que hacen parte del presupuesto municipal requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectaciones de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.”

“Artículo 138°: (...) Igualmente, cada órgano municipal constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal (...)

“ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas respectiva sección: la personería en cabeza del Personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)

Que el Consejo Directivo mediante acta del 26 de septiembre de 2024 y Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2024 aprobó “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS PARA VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la asunción de compromisos para vigencia futuras ordinarias para la vigencia 2025 para recepcionar bienes y servicios contratados en la vigencia 2024 en la siguiente vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para los siguientes procesos: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE CAJICÁ - FERNANDO BOTERO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA PARA ESPECTÁCULOS, Y CIRCUITO CERRADO DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IMCTC e INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE CAJICÁ - FERNANDO BOTERO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA PARA ESPECTÁCULOS, Y CIRCUITO CERRADO DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL IMCTC.”

Que mediante Resolución No. 084 del 23 de diciembre de 2024, se adjudicó a GRUPO CONEXO S.A.S la compra e instalación de iluminación escénica, y acústica del auditorio principal y circuito cerrado de vigilancia para el centro cultural y de convenciones de Cajicá “Fernando Botero”.





RESOLUCIÓN No. 011 DE 2025
(22 DE ENERO DE 2025)

Que mediante Resolución No. 86 del 26 de diciembre de 2024, "POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Que mediante Resolución No. 08 del 22 de enero de 2025, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá, aprobó el PAC de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras a ejecutar en la vigencia 2025.

Que, efectuado el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, se tienen compromisos legalmente adquiridos, cuyo objeto se cumplirá en el año 2025.

Que hace parte de la presente resolución el anexo del soporte presupuestal.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo para la vigencia 2024, para ser ejecutadas en la vigencia 2025, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (463.494.900)**, de acuerdo con la nueva estructura presupuestal:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	TERCERO	VALOR
530409-2.3.2.02 .02.005.01	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/197 /Realizar 1 mantenimiento preventivo y correctivo al Centro Cultural de Cajicá /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION / Recursos	GRUPO KONEXO SAS	\$463.494.900
TOTAL				\$463.494.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al funcionario responsable del proceso tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá, que a partir de la fecha de expedición de esta resolución y una vez se cumplan los requisitos exigidos por ley, realice el giro de los recursos y proceda a efectuar el pago de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



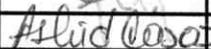


RESOLUCIÓN No. 011 DE 2025
(22 DE ENERO DE 2025)

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyecto:	Pedro Jose Romero Torres		Asesor Financiero
Reviso:	Franz Heiner Barreto		Profesional Universitario
Reviso:	Astrid Milena Casas Bello		Asesor Jurídico

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

